



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ, INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ, RUBÍ ARGELIA BE CHAN, ABRIL FERREYRO ROSADO, GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA, MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA Y HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

En Sesión Ordinaria de esta H. Soberanía, celebrada el día 31 de octubre del año en curso, fue turnada a esta Comisión Permanente de Juventud, Cultura Física y Deporte, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, en materia de deporte adaptado para personas con discapacidad suscrita por la diputada Karem Faride Achach Ramírez, integrante de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional, de esta LXIII Legislatura.

En tal virtud, en los trabajos de análisis y atención de la referida iniciativa, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 2 de diciembre del año 2011, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el decreto número 459 por el que se expide la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, dicha ley ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la última publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 22 de julio de 2020.

SEGUNDO. En fecha 30 de octubre del año 2023, la diputada Karem Faride Achach Ramírez presentó la citada iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán en materia de deporte adaptado para personas con discapacidad, dentro de la cual, en su exposición de motivos, señala:

“La actividad física y el deporte juegan un papel fundamental en el desarrollo de las personas. El deporte no solo fortalece la salud física y mental, sino que tiene un rol potenciador de la calidad de vida de las personas al ser un poderoso instrumento de relación social, de fortalecimiento de la autoestima y de motivación. Asimismo, favorece la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

...

...

...

Los beneficios que surgen de la relación entre deporte y discapacidad han sido ampliamente comprobados, por lo que su práctica fue extendiéndose desde la década de los años setenta gracias a la regulación de algunos deportes adaptados y la



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

creación de organismos y federaciones a nivel internacional, nacional, regional y local, centradas en personas con discapacidad.

...

...

...

...

Trabajar en el deporte adaptado en Yucatán, es proveer una opción de inclusión, una estrategia que fomente el equilibrio y brinde oportunidades de forma justa y equitativa en todas las esferas de acción a las personas con discapacidad.

Debido a la importancia de que se reconozcan adecuadamente las necesidades específicas de las personas con discapacidad en los programas y políticas relacionados con el deporte y como parte de un enfoque para fomentar la inclusión, presento esta iniciativa con la firme idea de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad que han hecho del deporte una práctica constante a fin de que puedan tener acceso a todas las oportunidades en el entorno social y personal dentro de área del deportiva, además de que el Estado cuente con una norma jurídica que impulse la integración e inclusión a la sociedad de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo; y como objeto principal reconocer el deporte adaptado para garantizar la ejecución de programas y política públicas en esta materia"

TERCERO. Como se ha mencionado con anterioridad, en Sesión Ordinaria de Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán, celebrada el día 31 de octubre del año 2023, fue turnada la iniciativa antes mencionada a la Comisión de Juventud,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Cultura Física y Deporte para su estudio y dictamen; la cual fue distribuida oportunamente en sesión de trabajo de la citada Comisión Permanente celebrada el 6 de noviembre, en la cual la Presidenta de esta Comisión Permanente instruyó a la Secretaría General de este H. Congreso la elaboración de un proyecto de Protocolo para llevar a cabo una Consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha y con participación preferentemente de las personas con discapacidad, así como accesible, informada y significativa, con participación efectiva y transparente, en materia de deporte adaptado, así como un proyecto de convocatoria.

CUARTO. En fecha 15 de diciembre de 2023, fue debidamente distribuido a las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente el Acuerdo de protocolo de consulta, dirigido a las personas con discapacidad en materia de deporte adaptado, el cual fue aprobado en la misma sesión.

QUINTO. Asimismo, de manera simultánea fue aprobado el Acuerdo de convocatoria correspondiente a dicha consulta para que las personas con discapacidad, sus familiares, personas que asisten a personas con discapacidad, organizaciones y/o instituciones de y para personas con discapacidad y las enfocadas en el ámbito deportivo, a las y los profesionales de la salud como fisioterapeutas, licenciados en educación física y del deporte, deportistas, entidades deportivas, a la sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad, que tengan asentamiento en el estado de Yucatán y estuvieran interesadas en aportar observaciones en materia de deporte adaptado, puedan participar y ser escuchadas en los espacios correspondientes.

SEXTO. Ahora bien, durante la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada en fecha 26 de enero del año en curso, fueron aprobadas por unanimidad las minutas de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

acuerdo del protocolo y de la convocatoria concerniente a la consulta en materia de deporte adaptado.

Derivado de lo anterior, el acuerdo del protocolo fue publicado en la página web del Congreso del Estado de Yucatán, y el acuerdo de convocatoria fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 1 de febrero del año en curso, las cuales, a su vez, fueron difundidas en distintas redes sociales del H. Congreso del Estado. Es importante mencionar que la convocatoria fue publicada en formato de lectura fácil, audio y videograbación para facilitar su comprensión, y para efecto que la difusión de esta cumpla con la finalidad de extender la invitación y dar a conocer los diferentes mecanismos para participar en el foro de consulta en materia.

SÉPTIMO. La consulta que el H. Congreso del Estado realizó a través de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Juventud, Cultura Física y Deporte en materia de deporte adaptado se realizó mediante 2 foros, en las fechas y sedes siguientes:

- Viernes 16 de febrero de 2024 a las 15:00 horas en el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
- Sábado 17 de febrero de 2024 a las 11:00 horas en el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Asimismo, se creó un microsítio con la finalidad de recibir observaciones, propuestas y la participación de la ciudadanía que así lo deseara con relación al deporte adaptado, así como la oportunidad de presentar propuestas y participaciones por escrito en la Oficialía de Partes de este Recinto del Poder Legislativo.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En ese contexto, con base en los antecedentes mencionados, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión Permanente, procedemos a emitir el dictamen respectivo, al tenor de las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El presente dictamen encuentra sustento normativo en lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, toda vez que dicha disposición faculta al H. Congreso del Estado para dar, interpretar y derogar Leyes y Decretos. Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción XVI, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Juventud, Cultura Física y Deporte tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre los temas relativos al deporte.

Asimismo, este Congreso local cuenta con facultades para legislar en esta materia, ya que está ejerciendo una facultad de instrumentación legislativa de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas con discapacidad.

SEGUNDA. En términos de lo señalado por diversos instrumentos normativos respecto a la realización de la consulta a personas con discapacidad, se procedió a dar cumplimiento a ello, de la siguiente manera:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que la consulta a las personas con discapacidad debe ser previa, pública, abierta y regular, estrecha y con participación preferentemente de las personas con discapacidad, así como



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

accesible, informada y significativa, con participación efectiva y transparente para garantizar a las personas con discapacidad su derecho a participar en la toma de decisiones que sean susceptibles de afectarles o beneficiarles, principalmente cuando tengan un impacto significativo en su vida diaria y sus derechos. Lo antepuesto, es una obligación irrenunciable e intransferible del Estado Mexicano, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); preámbulo o) y artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el que se en la que se establece la ineludible obligación de los Estados de celebrar consultas estrechas con la finalidad de garantizar el irrestricto respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En ese sentido, los foros derivados de dicha consulta se llevaron a cabo en observancia a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismas que se desarrollaron de la siguiente manera:

Se elaboró una convocatoria en la cual se establecían los plazos, procedimientos y las bases para poder participar en los foros dirigidos a las personas con discapacidad en materia de deporte adaptado, mismas que fueron compartidas a través de redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación, en formato de lectura fácil, en audio y en video.

Durante los foros de consulta las personas con discapacidad hicieron uso de la voz, además de dejar por escritas sus propuestas en materia de deporte adaptado, para que el producto legislativo se realice conforme a las necesidades de la población consultada.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Asimismo, en el microsítio que se destinó para recibir propuestas en la página web del Congreso del Estado de Yucatán, las personas podían consultar los avances de este proceso, y los resultados del mismo.

TERCERA. Como resultado de los foros de consulta que se realizaron en febrero del año en curso, así como del microsítio y los diferentes medios de participación establecidos en la convocatoria, se registró la participación de 137 asistentes de diversos municipios del estado, quienes hicieron distintas observaciones y propuestas, de las cuales se obtuvieron valiosas aportaciones como lo son:

- Promover el deporte adaptado en Yucatán mediante mejoras en infraestructuras.
- Crear programas deportivos para concientizar el deporte adaptado.
- Procurar la capacitación profesional a entrenadores y asistentes en el ámbito del deporte adaptado.
- Infraestructura adecuada para personas con discapacidad en el ámbito deportivo.
- Generar condiciones para una mejor atención a las personas con discapacidad.
- Profesionalización para la correcta comunicación con personas con discapacidad.

En función de ello, se identificó la necesidad e importancia de poder realizar diversas reformas a la Ley de Cultura Física y Deporte, en consecuencia de las observaciones, propuestas, comentarios y requerimientos obtenidos en el proceso de la consulta.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CUARTA. En ese sentido, reconocemos al deporte como una actividad fundamental en la vida diaria de las y los yucatecos, practicarlo mejora su calidad de vida, es por ello que como personas legisladoras sabemos que las necesidades de la población en el ámbito deportivo han ido evolucionando, además de que es nuestro deber legislar para que las y los yucatecos puedan gozar de una adecuada cultura física y puedan practicar el deporte sin ningún tipo de limitación.

Es oportuno señalar que, la práctica del deporte debe ser para todas las personas, es por ello, que se ha implementado la figura del deporte adaptado el cual responde a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

QUINTA. En relación con lo anteriormente señalado y con los resultados obtenidos en la consulta, quienes integramos esta Comisión Permanente hemos concluido que resulta procedente justificado y oportuno, modificar el instrumento normativo en análisis con la finalidad de garantizar que todas las personas con discapacidad puedan gozar de la práctica del deporte o cultura física en un marco de accesibilidad, respeto, igualdad y no discriminación.

SEXTA. Por los razonamientos anteriormente expuestos, es importante destacar que como diputadas y diputados, tenemos la responsabilidad de legislar respetando y atendiendo los parámetros establecidos en instrumentos normativos internacionales, nacionales y estatales, con el objetivo de generar leyes y políticas públicas que respeten y garanticen los derechos de distintos grupos de la población yucateca.

En tal sentido, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Juventud, Cultura Física y Deporte, consideramos suficientemente analizado el proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Física y



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Estado de Yucatán, en materia de deporte adaptado. Por lo que, con fundamento en el artículo 30, fracción V de la Constitución Política; los artículos 18, 43, fracción XVI, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, nos permitimos someter a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, en materia de deporte adaptado

Artículo único. Se reforma la fracción XIII del artículo 13 quinquies, se reforma la fracción VI del artículo 21 y se adiciona el capítulo IV bis, denominado "Del Deporte Adaptado para Personas con Discapacidad", mismo que contiene los artículos 25 bis, 25 ter, 25 quater y 25 quinquies, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

Artículo 13 quinquies. El IDEY, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XII-...

XIII. Fomentar la construcción, la conservación, el mejoramiento y el uso de instalaciones destinadas a la cultura física y el deporte, así como al deporte adaptado.

XIV a la XV.- ...

Artículo 21. ...

I a la V.- ...

VI.- El deporte para personas **con discapacidad** entendiéndose por éste, la práctica del deporte adaptado;



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

VII a la XII.- ...

CAPITULO IV BIS

Del Deporte Adaptado para Personas con Discapacidad

Artículo 25 Bis.- Se entiende por deporte adaptado al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.

Artículo 25 Ter.- Las personas con discapacidad recibirán sin discriminación alguna, los estímulos, reconocimientos y demás beneficios que se establecen en esta Ley y su reglamento.

Artículo 25 Quater.- El desarrollo de las actividades del deporte adaptado se dará siempre en un marco de respeto e igualdad, y no discriminación.

Artículo 25 Quinquies.- Para promover el deporte adaptado, el IDEY podrá:

- I. Generar acciones que garanticen la práctica de deporte adaptado con dignidad, inclusión, igualdad, en sus niveles popular, estudiantil, asociado y de alto rendimiento.
- II. Fomentar, en coordinación con instituciones de los sectores público, privado y social, la investigación y desarrollo tecnológico, así como ciencias y técnicas aplicables en beneficio de las distintas disciplinas del deporte adaptado.
- III. Establecer vínculos de coordinación y cooperación con instituciones de los sectores público, privado y social para el desarrollo para el fomento del deporte adaptado.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- IV. Impulsar la participación de los municipios, asociaciones, fundaciones, clubes deportivos, centros educativos y entidades deportivas para que promuevan acciones deportivas inclusivas y en favor de las personas con discapacidad.
- V. Diseñar estrategias para la formación especializada en actividad física y deporte adaptado e inclusivo, favoreciendo la óptima capacitación y especialización de los entrenadores y técnicos deportivos.
- VI. Promover, a través de la integración de grupos multidisciplinarios conformados por instituciones de salud, educación y organismos deportivos, la elaboración de guías y manuales técnicos que permitan la profesionalización en materia de deporte adaptado.
- VII. Las demás que se consideren necesarias.

El Reglamento correspondiente determinará las disposiciones específicas que regulen el deporte adaptado.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Cláusula Derogatoria

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Adecuación normativa

Artículo tercero. El Poder Ejecutivo, a través del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, deberá adecuar la normativa reglamentaria contemplada en este Decreto, dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco días, contado a partir de su entrada en vigor.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Adecuación presupuestaria

Artículo cuarto. La persona titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, preverá los ajustes correspondientes a los recursos presupuestales necesarios para la debida aplicación de este decreto en el ejercicio fiscal siguiente al de su entrada en vigor.

DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

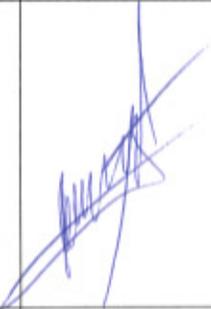
COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.		
SECRETARIA	 DIP. ABRIL FERREYRO ROSADO.DIP.		



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIA	 DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN.		
VOCAL	 DIP. MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA.		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	 DIP. GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de proyecto de Decreto que reforma la Ley de Cultura Física y Deporte en materia de deporte adaptado.